

BOLETIN

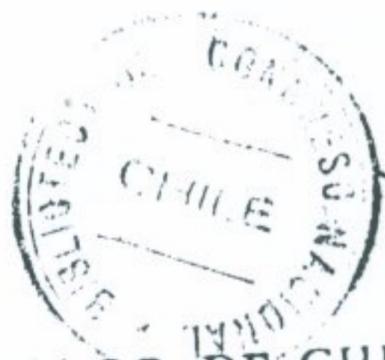
DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXVII

Julio de 1907



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Morada, núm. 143

1907

Banco de Constitucion.—Se autoriza su existencia, se aprueban sus estatutos i se declara legalmente instalada.

Santiago, 15 de Julio de 1907.

Vista la solicitud que precede, de don Jovino Villalobos, por la sociedad anónima denominada Banco de Constitucion, en la que pide se autorice la existencia i se aprueben los estatutos de dicha Sociedad; teniendo presente que, segun lo acredita la escritura pública que se acompaña, otorgada en Constitucion el 26 de Junio proximo pasado, ante el notario don Juan B. Godoy, se han reformado esos estatutos en conformidad a las indicaciones contenidas en el informe del Consejo de Defensa Fiscal, i visto lo dispuesto en los artículos 427 i 434 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Autorizase la existencia de la Sociedad anónima denominada Banco de Constitucion, i apruébanse sus estatutos, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Constitucion el 19 de Febrero i el 26 de Junio del presente año, ante el notario don Juan B. Godoy.

2.º Fijase en un veinticinco por ciento (25 %) del capital social la cuota que del mismo deberá hacer efectivo la Sociedad para que pueda iniciar sus operaciones.

3.º Comprobado con los certificados bancarios que se acompañan, que se ha hecho efectiva la suma de sesenta i dos mil quinientos pesos (\$ 62,500) o sea la cuota fijada en el número anterior, declárase legalmente instalada la Sociedad, debiendo comenzar su jiro dentro del plazo de sesenta dias, contado desde la fecha de este decreto.

4.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

Guillermo Subercaseaux.

MONTT.